

de Benifayó, el que quedará con dirección sin curso y 24 unidades (11 de niños, siete de niñas y seis de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en la calle Pintor Velázquez, de Cantarería, del Ayuntamiento de Burjasot.

Dos unidades de niñas en el Colegio «San Juan de Riveras», del casco del Ayuntamiento de Burjasot, el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (ocho de niñas, cuatro de niños y dos de párvulos).

Una unidad de niños en la Graduada «General Molas», del casco del Ayuntamiento de Burjasot, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas y la dirección sin curso en la Graduada «Papa Calixto III», del casco del Ayuntamiento de Canals, la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cheste.

Graduada «Músico Casanova», con dirección con curso y cinco unidades, tres de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Onteniente.

Una unidad de niños y una de niñas—ambas de Enseñanza Especial— en el Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», del casco del Ayuntamiento de Requena.

#### Valladolid

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Hornillos de Eresma.

#### Vizcaya

Dos unidades de niñas y una de niños en la Graduada «Calvo Sotelo», del casco del Ayuntamiento de Arrigorriaga, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niñas, cuatro de niños y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el Colegio Nacional «Luis Briñas», del barrio de Santuchu, del casco del Ayuntamiento de Bilbao, el que quedará con dirección sin curso y 19 unidades (11 de niñas, siete de párvulos) y una de niños y una de niñas de Enseñanza Especial.

Una unidad de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Luis Briñas», del casco del Ayuntamiento de Bilbao, el que quedará con dirección sin curso y 32 unidades (13 de niños, 12 de niñas y siete de párvulos).

Una unidad de niños en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Marquina-Jemain, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas).

Colegio Nacional «Virgen del Mar», con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niñas, siete de niños y tres de párvulos), en el barrio de Mamariga, del casco del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo.

#### Zaragoza

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

#### Cáceres

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Margal de la Vera.

#### Cádiz

Cuatro unidades de niñas y dos de niños en el Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús», del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, el que quedará con dirección sin curso y 19 unidades (11 de niños y seis de niñas), y, en su consecuencia, se suprimen las cuatro unidades de niñas y dos de niñas microescuela de La Puntilla.

Graduada con dirección con curso y siete unidades (cinco de niñas y dos de niños) en Sricicola, del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

#### La Coruña

Una unidad mixta, servida por Maestra, en Godulfes-Fisteus, del Ayuntamiento de Curtis.

Una mixta, servida por Maestra, en Amarante-Guifía, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

Una mixta, servida por Maestra, en Graña-San Corzo, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

#### Granada

Una unidad de niños y una de niñas en Las Vías de Abajo, del Ayuntamiento de Gor.

#### Guipúzcoa

Una mixta en Chiriboga, del Ayuntamiento de Cestona.

#### Jaén

Una mixta, servida por Maestra, en La Fuente del Espino, del Ayuntamiento de Martos.

Una mixta, servida por Maestra, en El Moro, del Ayuntamiento de Martos.

#### Málaga

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de El Morche, del Ayuntamiento de Torrox, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

#### Tenerife

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio de San Andrés, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, trasladándose a éste las 14 unidades y la dirección sin curso de régimen general de provisión de la Graduada, que se transforma en Colegio Nacional con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas).

3.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

#### Alicante

Graduada «El Salvador», con cuatro unidades de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Muchamiel, queda integrada la Graduada de igual denominación de tres unidades de niñas y la unidad de niñas.

Graduada «El Salvador», con dirección con curso y cuatro unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Muchamiel, quedan integradas la Graduada de niños de tres unidades y la unidad de niños.

#### Granada

Una unidad de niños en Riofrío, del Ayuntamiento de Loja, por conversión de la de niñas concedida en 29 de abril de 1967.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la Graduada del barrio del Realejo, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Benéfico Docente Nuestra Señora del Rosario».

Dos unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «San Cristóbal», el que quedará con dirección sin curso y doce unidades (ocho de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ave María».

Una unidad de niños en la Graduada «La Quinta», la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ave María».

Una unidad de niñas en la Graduada «San Isidro», la que quedará con Dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de

Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ave María».

Una unidad de niñas en la Graduada de la Avenida de Loyola, la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niñas, del casco del Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» (provincia de Castilla).

Una unidad de niños en la Graduada de la barriada de Elizalde, la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niños del Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad mixta, por transformación de la de niños de Eljuncal, del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (Logroño), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Logroño, Calahorra y La Calzada».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «San Fernando», el que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Huelva, dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de Juventudes».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), sometida al Consejo Escolar Primario «Jesucristo, Sacerdote y Divino Maestro».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), sometida al Consejo Escolar Primario del Parque Mowl de los Ministerios Civiles.

Una unidad de niñas en la graduada de la parroquia de San Pedro Apóstol, de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), sometida al Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se autoriza la creación de una Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Catedrático titular de la cátedra de «Patología quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en solicitud de creación de una Escuela de Fisioterapia para Ayu-

dantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 2 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación de una Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se establece la plantilla de Maestros y Maestras alfabetizadores en las distintas provincias.*

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la Campaña Nacional de Alfabetización en los dos últimos años requiere un reajuste en la distribución de las Escuelas destinadas específicamente a tal labor, que modifica la plantilla establecida por la Orden ministerial de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) dentro de los límites determinados por el Decreto de 24 de julio de 1963.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 24 de julio de 1963.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La plantilla de Maestros y Maestras alfabetizadores en las distintas provincias y Plazas de Soberanía quedarán constituida en la siguiente forma:

Provincia	Maestros	Maestras	Total
Albacete	30	60	90
Alicante	80	60	140
Almería	25	50	75
Avila	5	10	15
Badajoz	70	140	210
Baleares	9	15	24
Barcelona	60	120	180
Burgos	4	6	10
Cáceres	40	80	120
Cádiz	74	146	220
Castellón	13	17	30
Ciudad Real	72	146	218
Córdoba	84	166	250
Coruña	33	67	100
Cuenca	18	32	50
Gerona	7	13	20
Granada	100	200	300
Guadalajara	7	13	20
Guipúzcoa	3	7	10
Huelva	20	40	60
Huesca	4	9	13
Jaén	118	232	350
León	5	9	14
Lérida	2	5	7
Lugo	20	40	60
Madrid	24	67	91
Málaga	80	160	240
Murcia	40	80	120
Navarra	3	7	10
Orense	21	42	63
Oviedo	4	8	12
Palencia	1	3	4
Las Palmas	20	40	60
Pontevedra	30	65	95
Santa Cruz de Tenerife	38	84	122
Sevilla	80	160	240
Soria	3	5	8
Teruel	4	8	12
Toledo	34	66	100
Valencia	18	32	50
Valladolid	7	13	20
Vizcaya	3	7	10
Zamora	5	10	15
Zaragoza	20	30	50
Ceu	10	12	22
Melilla	7	6	13